

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO
Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018)

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE YÁTOVA

TIPO QUEMA	PERIODO	DÍAS	HORARIO	CONDICIONES
Quema de podas y restos agrícolas	Desde Octubre hasta Marzo (ambos incluidos)	Todos	Desde la salida del sol hasta las 16::00 h.	Las quemas se deben realizar en quemadores de hormigón contruídos para tal fin o en medio del bancal.
	Abril, Mayo y Junio		Desde la salida del sol hasta las 17::00 h.	
Quema de márgenes de cultivo	Desde Octubre hasta Marzo (ambos incluidos)	Todos	Desde la salida del sol hasta las 16::00 h.	Queda totalmente prohibido realizar este tipo de quemas en terrenos situados a menos de 50 metros del monte. Debiéndose realizar primero la limpieza manual para luego quemar en montones. Los bancales circundantes a la zona han de estar labrados. La quema se iniciará contra el viento, y desde la parte superior del margen. El frente de fuego nunca podrá superar los 5 metros de longitud.
	Abril, Mayo y Junio		Desde la salida del sol hasta las 17::00 h.	

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, ó los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 3 de preemergencia)

Queda prohibido quemar desde el Jueves Santo hasta el Lunes de San Vicente, ambos incluidos

No se abandonará la vigencia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema

La acumulación de leña y residuos para quema no podrá realizar en los caminos ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos

Se deberán proveer de una mochila extintora, de 20 litros de capacidad como mínimo

En el momento de realizar la quema se debe llevar consigo la correspondiente autorización

La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA

www.112cv.gva.es